



Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1149  
16 de mayo de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1149ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 11 de marzo de 1996 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Prevención de la discriminación racial, en particular procedimientos de urgencia y de alerta temprana (continuación)

Informe de Guatemala

La situación en Burundi

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)

La situación de Madagascar

Proyecto de observaciones finales relativas al informe inicial de Zimbabwe

Proyecto de observaciones finales relativas a los informes periódicos sexto y séptimo de Colombia

Proyecto de observaciones finales relativas a los informes periódicos 10º, 11º y 12º de Dinamarca

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA Y DE ALERTA TEMPRANA (tema 5 del programa) (continuación)

Informe de Guatemala

1. El Sr. YUTZIS (Relator para el país) dice que el Comité ha recibido el informe solicitado de Guatemala. Sugiere que este informe se examine en el próximo período de sesiones del Comité.
2. El PRESIDENTE entiende que el Comité no desea tomar ninguna decisión hasta que se haya examinado el informe. Guatemala debería continuar en la lista con arreglo al procedimiento de alerta temprana y de prevención, hasta que el Comité tome una nueva decisión a este respecto.
3. Así queda acordado.

Situación en Burundi

4. La Sra. SADIO ALI (Relatora para el país) dice que es de temer que la situación en Burundi -con la generalización de la violencia y el aumento del número de muertos- pueda desembocar en una matanza y genocidio. Reina la discordia en el Gobierno que es demasiado débil para tomar medidas enérgicas a fin de poner fin a las matanzas. El Presidente hutu y el Primer Ministro tutsi se han acusado mutuamente de apoyar a las milicias rivales. Las milicias tutsi fueron las responsables de paralizar toda actividad en Bujumbura en enero de 1996, lo que demuestra su control de la situación en el país.
5. Las Naciones Unidas son las únicas que hacen un verdadero esfuerzo para poner fin a las tensiones e impedir nuevas violencias: la Alta Comisionada para los Refugiados obtuvo garantías del Gobierno, a principios de enero, de que protegería a las Naciones Unidas y al personal de ayuda humanitaria y apoyaría su misión humanitaria. Sin embargo, el Consejo de Seguridad se muestra cauto en enviar una fuerza de mantenimiento de la paz, debido principalmente a la oposición del Gobierno y a las dificultades para encontrar tropas y personal. El Secretario General de las Naciones Unidas ha instado al Consejo de Seguridad a que examine la situación, destaque una fuerza de intervención rápida en la frontera con el Zaire como medida preventiva y envíe una fuerza de policía para proteger al personal encargado de la ayuda humanitaria. A esta última sugerencia se han opuesto incluso los organismos de socorro, puesto que dejaría en situación especialmente vulnerable al personal de las Naciones Unidas escasamente armado. El Secretario General ha designado un Representante Especial para Burundi, y el Consejo de Seguridad ha pedido al Gobierno que tome medidas para poner fin a la violencia generalizada, pero ha rechazado otras solicitudes anteriores para despachar fuerzas de mantenimiento de la paz y observadores de las Naciones Unidas. Sin embargo, ha condenado enérgicamente la violencia, ha

pedido a los Estados vecinos que impidan a los autores de la violencia obtener apoyo del extranjero y ha pedido que se ponga fin a las emisiones de radio en que se incita al odio y a los actos de genocidio.

6. Entretanto, los hutu de Burundi han organizado milicias para defenderse. Los informes recientes indican que refugiados hutu de Burundi en el Zaire están recibiendo apoyo militar de los hutu del antiguo ejército de Rwanda. Tanzania se ha ofrecido a intervenir militarmente en Burundi y restablecer el orden, pero el problema de la financiación es el principal obstáculo para esta intervención. La hostilidad entre los dos grupos étnicos está degenerando en matanzas indiscriminadas y guerra abierta. Las guerrillas hutu se han envalentonado con los recientes éxitos contra el ejército nacional dominado por los tutsi, incluido el sabotaje de las centrales eléctricas y la interrupción del suministro de agua de la capital.

7. El PRESIDENTE dice que el Comité tiene todavía que decidir las medidas que han de adoptarse a este respecto y acerca de otras cuestiones pendientes en relación con el tema 5.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACION PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 6 del programa) (continuación)

#### La situación de Madagascar

8. El Sr. de GOUTTES (Relator para el país) recuerda que en agosto de 1995 Madagascar solicitó que se prorrogase el plazo para la presentación de su informe periódico. El Comité ha lamentado no haber recibido ningún informe desde octubre de 1986, pero en vista de las dificultades del país, ha tomado nota de la solicitud y le ha pedido que presente un informe en el actual período de sesiones. El informe solicitado aún no se ha recibido.

9. Madagascar ha sido testigo de una serie de cambios políticos profundos: el fin del régimen marxista, el período de transición, el establecimiento de la Tercera República, el referendo de septiembre de 1995 sobre la revisión de la Constitución, el cambio de Gobierno en octubre de 1995, y las elecciones municipales en noviembre de 1995. Estas circunstancias, combinadas con la persistente inestabilidad política y la alarmante agravación de la situación económica, hacen comprensible el retraso en la presentación de un informe, aunque Madagascar debería haber establecido algún contacto con el Comité. En consecuencia, de conformidad con la práctica reciente, el Comité debe recurrir a todas las fuentes disponibles de información a fin de preparar una serie de preguntas para presentarlas al Gobierno de Madagascar.

10. Una de estas fuentes es el noveno informe periódico, que contiene información actualmente anticuada en gran parte. Otra fuente son las actas del examen por el Comité de dicho informe en agosto de 1989, en presencia de un representante de Madagascar, cuando el Comité tomó nota de los conflictos entre grupos étnicos, de la violencia contra las comunidades india, pakistani y china y del nivel inadecuado de cumplimiento del artículo 4 de la Convención. En tercer lugar, se dispone del documento básico presentado por Madagascar en 1993, que contiene información de referencia útil sobre este país, por ejemplo, el gran número de grupos étnicos, los problemas

socioculturales, la pobreza cada vez mayor, las dificultades de acceso a los servicios médicos -lo que provoca una elevada tasa de mortalidad- y un descenso alarmante en la asistencia escolar. Este informe contenía también detalles sobre la nueva Constitución de 1992.

11. Otra fuente de información disponible son los informes presentados por Madagascar al Comité de Derechos Humanos en 1991 y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 1994, juntamente con las observaciones de estos comités. Se dispone asimismo de los informes del Departamento de Estado de los Estados Unidos y de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones de derechos humanos, del informe de la organización Solidarité Madagascar-Suisse de 1994 sobre la situación de los derechos del niño en Madagascar y del informe presentado en 1993 por el Comité de Acción Internacional para la Promoción de los Derechos de la Mujer al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

12. Sobre esta base, debe pedirse urgentemente a Madagascar que facilite información actualizada sobre la composición étnica de su población, la situación política a raíz de los acontecimientos del año último y la situación social, en particular las tiranteces entre grupos étnicos que al parecer persisten. Las más afectadas son las comunidades india y pakistaní, que aunque en una situación económica acomodada son objeto de discriminación y de violencia ocasional. También debe proporcionarse más información por lo que respecta a la pobreza cada vez mayor, en particular en las zonas rurales, y sobre las dificultades de acceso a los servicios sanitarios y la agravación de la situación con respecto a las escuelas y material escolar.

13. Se precisa asimismo información sobre la situación económica. La economía, de naturaleza esencialmente agrícola, ha sufrido los efectos de los cambios de régimen: la producción de café, vainilla, clavo e incluso arroz se ha visto afectada. Entretanto, ha aumentado el bandolerismo en las zonas rurales. El programa de ajuste estructural del Fondo Monetario Internacional, que debía comenzar en noviembre de 1993 parece haberse retrasado. Esto dejará en situación de extrema pobreza a importantes sectores de la población que ya padecen la inflación, desempleo, viviendas inadecuadas, falta de protección social e interrupción de los servicios públicos.

14. Debe pedirse también a Madagascar que facilite detalles sobre la forma en que aplica cada uno de los artículos de la Convención. En particular, deben pedirse detalles acerca de sus disposiciones penales para sancionar los actos de discriminación racial o étnica, de conformidad con el artículo 4. Esta información ya se había solicitado en 1986. Deben especificarse los procedimientos legales para condenar a los autores de actos racistas y exigirles indemnización, de conformidad con el artículo 6. A este respecto sería conveniente disponer de estadísticas sobre casos concretos. También se agradecerían los detalles con respecto al funcionamiento del sistema judicial. Asimismo debe facilitarse información sobre las facultades del ombudsman designado en 1992 y sobre los posibles éxitos que haya tenido en la lucha contra la discriminación racial. Se requiere información sobre las medidas adoptadas para mitigar los efectos de la crisis económica sobre los sectores más desfavorecidos de la población por lo que respecta a su disfrute de los derechos enunciados en el artículo 5. Interesa en particular el

derecho a la salud, la atención médica, la seguridad social y servicios sociales, habida cuenta de las elevadas tasas de mortalidad de niños y mujeres y de la dificultad de acceso a los medicamentos y servicios de salud para los sectores más pobres de la población; según los informes de Solidarité Madagascar-Suisse y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la protección social parece limitarse a una minoría privilegiada. También debe facilitarse información sobre el derecho a la educación y la capacitación. La situación con respecto al acceso de los niños a las escuelas está empeorando en muchas partes del país y son cada vez menos y peor formados los maestros en las zonas rurales, en contraste con la calidad de la enseñanza en las escuelas privadas a las que asisten los niños de las clases acomodadas. Al mismo tiempo, proliferan los vídeos y los clubes de vídeos, lo que podría explicar la elevada tasa de delincuencia entre los jóvenes de los sectores desfavorecidos. Finalmente, de conformidad con el artículo 7, debe pedirse a Madagascar que facilite detalles sobre las medidas adoptadas o propuestas en materia de enseñanza, cultura, educación e información, a fin de promover la tolerancia entre los grupos raciales o étnicos, y que indique las medidas que ha tomado con respecto a la enseñanza de los derechos humanos, y en particular para promover el conocimiento de la Convención entre los estudiantes, los maestros y los funcionarios públicos, incluida la policía y los miembros de la judicatura.

15. Toda esta información se necesita con urgencia. Madagascar debe ponerse en contacto con el Centro de Derechos Humanos para solicitar orientación sobre la forma de presentar su informe.

16. El PRESIDENTE sugiere que se redacten las observaciones finales relativas a la situación en Madagascar en forma similar a otras observaciones finales, y que se envíe al Estado Parte una copia del acta resumida para indicar con detalle qué información se requiere.

17. Así queda acordado.

Proyecto de observaciones finales relativas al informe final de Zimbabwe (CERD/C/217/Add.1)

Párrafo 5

18. Habida cuenta las observaciones del Sr. DIACONU, del Sr. SHERIFIS, y del Sr. van BOVEN, el PRESIDENTE sugiere que la primera oración del párrafo 5 se modifique en los siguientes términos: "Los esfuerzos realizados por el Gobierno en el poder desde la independencia de Zimbabwe (18 de abril de 1980) para instaurar progresivamente la democracia...".

Párrafo 11

19. El Sr. VALENCIA RODRIGUEZ (Relator para el país) sugiere que el párrafo 11 diga lo siguiente: "El Comité manifiesta su preocupación de que el sistema paralelo de escuelas privadas para los padres que pueden costearlas y de escuelas públicas para los demás dé lugar a un sistema escolar segregado racialmente".

Párrafo 13

20. El Sr. VALENCIA RODRIGUEZ (Relator para el país) sugiere que la última frase del párrafo 13 se modifique en los siguientes términos: "Por ejemplo, los descendientes de negros que mueren sin testamento heredan según el derecho consuetudinario, en tanto que los blancos heredan según la legislación general".

Párrafo 15

21. El PRESIDENTE, en respuesta a las preocupaciones expresadas por el Sr. YUTZIS, sugiere que la palabra "falta" se sustituya por "insuficiencia".

Párrafo 18

22. El PRESIDENTE, en respuesta a las observaciones hechas por el Sr. GARVALOV y el Sr. WOLFRUM, sugiere que el Comité acepte una propuesta del Sr. DIACONU de añadir la frase "en las zonas en que viven minorías en número considerable".

Párrafo 20

23. El PRESIDENTE, habida cuenta de las enmiendas propuestas por los miembros del Comité, sugiere que el texto incluya una referencia al objetivo de promover la prevención de la discriminación racial.

Párrafo 21

24. El PRESIDENTE, en respuesta a una propuesta del Sr. de GOUTTES, dice que este párrafo puede modificarse en los siguientes términos: "Se requiere más información cualitativa en el próximo informe con respecto a los programas de distribución de tierras...". En este caso podría añadirse un nuevo párrafo 2 redactado en los siguientes términos: "El Comité recomienda asimismo que el próximo informe periódico contenga información completa sobre las denuncias y sentencias impuestas por discriminación racial o étnica".

Párrafo 24

25. El PRESIDENTE, en respuesta a las propuestas del Sr. van BOVEN y del Sr. VALENCIA RODRIGUEZ, sugiere que se suprima la referencia al "12 de junio de 1994", y que el texto se modifique en los siguientes términos: "El Comité recomienda que el próximo informe del Estado Parte tenga carácter exhaustivo y que incluya todas las cuestiones planteadas en estas observaciones finales".

26. El PRESIDENTE entiende que el Comité desea aprobar el proyecto de observaciones finales relativas al informe final de Zimbabwe con sujeción a las enmiendas propuestas durante el debate y posibles cambios de redacción.

27. Así queda acordado.

Proyecto de observaciones finales relativas a los informes periódicos sexto y séptimo de Colombia (CERD/C/257/Add.1)

Párrafo 9

28. El Sr. DIACONU propone que se añada "y a la seguridad de las personas" después de "el derecho a la vida".

Párrafo 12

29. El Sr. DIACONU propone que la segunda frase del párrafo se modifique en los siguientes términos: "Estos mecanismos deberían promover el pleno disfrute de todos los derechos humanos por los miembros de estas comunidades y garantizar la vida y la seguridad, así como una participación real y adecuada...".

Párrafo 14

30. El Sr. WOLFRUM propone que la palabra "alienta" se sustituya por la palabra "espera".

31. El Sr. DIACONU propone que se suprima la referencia a los derechos "políticos".

Párrafo 14 a)

32. El PRESIDENTE entiende que el párrafo 14 a) pasará a ser un nuevo párrafo 15 en el texto definitivo.

Párrafo 18

33. El PRESIDENTE, en respuesta a una observación del Sr. VALENCIA RODRIGUEZ, sugiere que se modifique la redacción y la posición del texto del párrafo 18 de acuerdo con las prácticas normales de edición del Comité.

Párrafo 19

34. El PRESIDENTE dice que, al igual que con el párrafo 18, se respetarán las prácticas normales del Comité en materia de edición.

Párrafo 20

35. El Sr. van BOVEN sugiere que, en respuesta a las preocupaciones expresadas por los miembros del Comité con respecto a la falta de información sobre ciertos temas en el informe de Colombia, se añadan al final, de este párrafo las palabras "y que responda a todas las cuestiones planteadas en estas observaciones".



36. El PRESIDENTE entiende que el Comité desea adoptar el proyecto de observaciones finales relativas a los informes periódicos sexto y séptimo de Colombia, con sujeción a las enmiendas propuestas durante el debate y posibles cambios de redacción y de edición.

37. Así queda acordado.

Proyecto de observaciones finales relativas a los informes periódicos 10°, 11° y 12° de Dinamarca (CERD/C/280/Add.1)

38. El Sr. AHMADU, apoyado por el Sr. van BOVEN y el Sr. CHIGOVERA, propone que las palabras "el equilibrio", en la tercera línea, se sustituyan por las palabras "el debido equilibrio".

39. El Sr. de GOUTTES apoyado por el Sr. YUTZIS, dice que bastaría simplemente con reflejar la necesidad de equilibrio, dejando en claro que el Comité no apoya el fallo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

40. El Sr. VALENCIA RODRIGUEZ sugiere que en el texto del párrafo se incluya una referencia a la recomendación general XV del Comité.

41. El Sr. de GOUTTES lamenta que el Comité se vea obligado a debatir enmiendas complejas sobre la base de la versión en un idioma único.

42. El PRESIDENTE dice que el Comité tiene que trabajar ajustándose a ciertas limitaciones presupuestarias. Queda entendido que los miembros tienen derecho, por lo que respecta a cualquier proyecto de observaciones finales, a decidir qué versión de idioma es la más adecuada para sus debates.

Párrafo 4

43. El Sr. DIACONU propone que las palabras "El aumento del desempleo" al comienzo de la segunda frase se sustituyan por "El elevado nivel de desempleo".

44. El PRESIDENTE, en respuesta a una observación del Sr. CHIGOVERA, sugiere que se inserte la palabra "incluso" delante de "más importante".

Párrafo 10

45. El Sr. DIACONU estima que el Comité no debe condonar las "tentativas de las municipalidades de impedir las concentraciones indebidas de familia de minorías étnicas", lo que podría interpretarse como una forma de depuración étnica.

46. El Sr. van BOVEN dice que estas tentativas son compatibles con las disposiciones del artículo 3 de la Convención.

47. El PRESIDENTE sugiere que el párrafo se modifique en los siguientes términos: "Al Comité le inquieta que las tentativas de las municipalidades de impedir las concentraciones indebidas de familias de minorías étnicas en barrios urbanos "socialmente recargados" puedan tener efecto discriminatorio".

Párrafo 11

48. El Sr. GARVALOV dice que es equivocado dar a entender que el Comité siente la misma preocupación por la falta de condenas contra los grupos racistas que por la concesión de licencias a estos grupos para operar una estación de radio y un número de teléfono.

49. El Sr. WOLFRUM dice que la ubicación en el texto de la última frase del párrafo es inadecuada. Esta frase debería figurar como una recomendación en la sección E.

50. El PRESIDENTE sugiere que se suprima la última frase y que las palabras "con preocupación", al final de la segunda frase, se sustituyan por "con especial preocupación".

Párrafo 14

51. El PRESIDENTE sugiere que las palabras "políticas concretas" se sustituyan por "políticas de dispersión".

Párrafo 15

52. El Sr. van BOVEN propone que se amplíe este párrafo para incluir la frase "y señala a la atención su recomendación general XV".

53. El PRESIDENTE dice que, a su juicio, la sección E, Sugerencias y recomendaciones, debe incluir un texto sobre las medidas para impedir la propaganda racista a través de las emisiones de radio y los mensajes telefónicos. En consecuencia, sugiere la posibilidad de añadir una nueva frase redactada en los siguientes términos: "El Comité recomienda que se controle estrechamente la concesión de licencias a grupos para operar una estación de radio y unos servicios telefónicos con mensajes registrados, y que se retiren las licencias en caso de violación del artículo 4 de la Convención".

54. El Sr. van BOVEN, secundado por el Sr. DIACONU, dice que si bien cabe esperar que un gobierno controle las operaciones y retire las licencias si se violan las disposiciones de la Convención, no cabe esperar que prohíba desde un principio a las organizaciones cuyos fines no son prima facie ilegales.

55. El Sr. GARVALOV mantiene que la mera concesión de una licencia ya sería contraria al artículo 4 de la Convención.

56. El Sr. WOLFRUM sugiere que el Comité podría remitirse al párrafo 11 y reiterar la preocupación ya manifestada.

57. El Sr. YUTZIS destaca la diferencia entre el control de las instalaciones de radiodifusión existentes y la concesión de licencias a organizaciones racistas para operar nuevas instalaciones. Esta última práctica no debe autorizarse.

58. El PRESIDENTE dice que debe hacerse una distinción entre la negativa a conceder una licencia y la retirada de una licencia en caso de violación.

59. El Sr. CHIGOVERA dice que tal vez fuera conveniente volver al párrafo 11 y sustituir las palabras "al que todas las personas pueden llamar" en la segunda oración, por "a las que, según se alega, todas las personas llaman".

60. El Sr. DIACONU considera que el párrafo 11 debe quedar tal como está redactado, y que el párrafo 15 debe ampliarse para incluir una referencia a los mensajes registrados y a los servicios telefónicos que violan la Convención, señalando también a la atención la recomendación general XV del Comité.

61. El Sr. AHMADU estima que el Comité debe recomendar claramente que se retire una licencia, y no ve la necesidad de hacer una referencia a las alegaciones.

62. El PRESIDENTE sugiere que en el párrafo 11 podrían sustituirse las palabras "a las que todas las personas pueden llamar" por "a las que, según se alega, todas las personas pueden llamar", y que el párrafo 15 podría ampliarse añadiendo la frase: "si las alegaciones mencionadas en el párrafo 11 resultan exactas, las licencias deberían retirarse en cumplimiento al artículo 4 de la Convención".

63. El Sr. YUTZIS dice que sus dudas acerca del párrafo 15 podrían disiparse añadiendo el texto siguiente:

"De conformidad con el artículo 4 de la Convención, el Comité recomienda que no se concedan licencias para la apertura de estaciones de radiodifusión por grupos racistas, y que también se vigilen estrechamente e impidan las emisiones de mensajes racistas por cualquier estación de radiodifusión."

64. El PRESIDENTE dice que, en su calidad de Relator para el país, no es partidario de ampliar el texto en la forma propuesta por el Sr. Yutzis. Si hay que añadir algo, él preferiría añadir las palabras "e iniciarse una acción penal" después de las palabras "las licencias deberían retirarse". Esto equivaldría a recomendar una medida más enérgica una vez que se haya registrado la violación, en vez de pedir que el Estado retire las licencias de los grupos sospechosos.

65. El Sr. van BOVEN dice que, por lo que respecta a la medida recomendada, debe establecerse una distinción entre el artículo 4 a), al que se refiere el párrafo 15 y el artículo 4 b). Si el Comité quiere recomendar al Gobierno que se abstenga de conceder licencias a ciertas organizaciones porque se consideran racistas, habría una referencia implícita al artículo 4 b), que

exige la prohibición de estas organizaciones. Esto plantea la cuestión distinta y delicada de la censura. Debe tenerse en cuenta la necesidad de lograr un equilibrio adecuado entre la libertad de expresión y la difusión de ideas racistas y la incitación a actos racistas.

66. El Sr. WOLFRUM comparte las opiniones del Sr. van Boven y añade que, de conformidad con la Convención, si una organización se considera racista debe disolverse, con lo que no se plantearía la cuestión de la concesión de licencias. En caso contrario, no podrá retirarse la licencia, ya que esto abriría la puerta a la censura. El orador es partidario de fortalecer la recomendación en el sentido sugerido por el Presidente.

67. El Sr. YUTZIS destaca que su principal preocupación, con respecto al artículo 4 en su conjunto, son las pruebas fehacientes de actividades de radiodifusión por organizaciones racistas en Dinamarca.

68. El PRESIDENTE recuerda a los miembros que el representante de Dinamarca ha indicado que es posible declarar ilegales a estas organizaciones. Cabe esperar que el Gobierno danés tome esta medida si las circunstancias lo justifican.

69. El Sr. de GOUTTES, apoyado por el Sr. YUTZIS, sugiere que para tener en cuenta las preocupaciones manifestadas en el debate, podría redactarse este párrafo en los siguientes términos más generales: "El Comité recomienda que se apliquen estrictamente los apartados a) y b) del párrafo 4 a los grupos neonazis, en particular cuando operen a través de la radio o de mensajes telefónicos".

70. El Sr. CHIGOVERA dice que la cuestión planteada por el Sr. Yutzis se refiere al artículo 4 b), en tanto que los párrafos 15 y 11 reflejan la preocupación del Comité por el artículo 4 a).

71. El PRESIDENTE, para tener en cuenta la observación del Sr. WOLFRUM, sugiere el siguiente texto: "El Comité recomienda que se refuercen las medidas para la plena aplicación de los apartados a) y b) del artículo 4 de la Convención, y señala a la atención su recomendación general XV. Si las alegaciones a que se refiere el párrafo 11 supra resultan exactas, deberían retirarse las licencias y entablarse una acción penal para dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención".

#### Párrafo 20

72. El Sr. WOLFRUM propone que se añada al final de este párrafo la frase "y a su indemnización con fines de reubicación", por razones de consistencia con el párrafo 13.

73. El Sr. RECHETOV dice que la expresión "poblaciones indígenas" debe sustituirse por "población indígena".

74. El PRESIDENTE entiende que el Comité desea aprobar el proyecto de observaciones finales relativas a los informes periódicos 10º, 11º y 12º de Dinamarca, con sujeción a las enmiendas propuestas durante el debate y posibles cambios de redacción y edición.

75. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.